Justicia	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**Código: F-GC-02-02**
		Versión: 4
		Fecha: 19/092023

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 683-2026

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de obra
NUMERO	683-2026
OBJETO	*"Adquisición e instalación de una puerta acústica para el Ministerio de Justicia y del Derecho, incluidos todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento".*
CONTRATISTA	AYB INC S.A.S.
SUPERVISOR	Claudia Mayelly Vela Díaz – Coordinadora encargada GGA
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.100.000,00), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del contrato, será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **NOTA:** Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por las partes, y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09/02/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	12/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11/03/2026
CDP	1326 del 05 de enero de 2026
RP	40726 del 12 de febrero de 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica

PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Prórroga
VALOR ADICIONAR	No aplica
CDP	No aplica
FORMA DE PAGO	No aplica
PRÓRROGA	Se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 683 de 2026, hasta el 10 de abril de 2026, en virtud de lo cual se modificará el plazo contractual de la siguiente manera: PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 10 de abril de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **NOTA:** Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por las partes y requiere para su ejecución, la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista, la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
El Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió el día 9 de febrero de 2026 el Contrato No. 683 de 2026 con la sociedad AYB INC S.A.S., identificada con NIT 901.112.249-6, cuyo objeto corresponde a la "*Adquisición e instalación de una puerta acústica para el Ministerio de Justicia y del Derecho, incluidos todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento*". El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tuvo lugar el 12 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual la supervisión inició las actividades de seguimiento a la ejecución contractual, y el contratista dio inicio a las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. No obstante, mediante comunicación de fecha 9 de marzo de 2026, el señor Jonnatan Gutiérrez Tovar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.125.839 expedida en Acacías, actuando en nombre propio, manifestó a la Entidad lo siguiente:

"Yo, Jonnatan Gutiérrez Tovar, identificado con CC No. 1.122.125.839 expedida en Acacías, obrando en nombre propio, de manera voluntaria solicito amablemente la colaboración de la Entidad, otorgando para la entrega del contrato No. 683 de 2026, el cual tiene como objeto la adquisición e instalación de una puerta acústica para el Ministerio de Justicia y del Derecho, incluidos todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento, plazo hasta el 10 de abril, debido a que:

La puerta ya se encuentra en proceso de fabricación; sin embargo, se han presentado inconvenientes relacionados con la disponibilidad de algunos materiales necesarios para culminar dicho proceso, teniendo en cuenta que se trata de insumos especializados y de baja disponibilidad en el mercado, tales como las paredes internas que componen la puerta y que permiten alcanzar las condiciones acústicas requeridas para su correcto funcionamiento. Por lo anterior, ofrecemos excusas por los inconvenientes que esta situación pueda ocasionar a la Entidad, precisando que se trata de circunstancias que han impactado el desarrollo del proceso de fabricación".

En atención a lo anterior, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, así como las condiciones técnicas requeridas para la fabricación del bien objeto del contrato, la supervisión considera procedente adelantar la modificación del Contrato No. 683 de 2026, con el propósito de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 10 de abril de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la puerta acústica requiere para su fabricación la incorporación de insumos y componentes especializados que permiten garantizar las condiciones de aislamiento acústico exigidas por la Entidad, algunos de los cuales presentan baja disponibilidad en el mercado, circunstancia que ha impactado el tiempo requerido para culminar el proceso de fabricación. En tal sentido, la ampliación del plazo resulta necesaria para permitir la culminación del proceso de fabricación, suministro e instalación de la puerta acústica en las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

En consecuencia, la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni incremento en el valor del contrato, y se orienta exclusivamente a garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado y la correcta entrega del bien en las especificaciones técnicas requeridas, salvaguardando así los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

GARANTÍAS

El contratista deberá modificar las garantías de cumplimiento del contrato y de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula GARANTÍAS del contrato No. 683 de 2026 así:

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y seis (6) meses más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo de ejecución del contrato.

ANEXOS	• Solicitud de prórroga del contrato de obra • Certificado de existencia y representación legal • Cédula representante legal • Parafiscales • Redam • Antecedentes • Registro fotográfico de la fabricación de la puerta

CLAUDIA MAYELLY VELA DÍAZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)

Apoyo a la supervisión: Yina Marcela García Pino
Claudia Yamile Rodríguez Parrado